



En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que fue expedida la Resolución 059 del 20 de septiembre de 2019, en la cual se reglamenta el Decreto 1370 de 2019, y se prescribe el formulario 500 Especial, para las operaciones de importación al Territorio Aduanero Nacional desde zona franca permanente y permanente especial, de productos terminados producidos por usuarios industriales de bienes o usuarios industriales de bienes y servicios, a partir de componente nacional exportado y/o de materias primas, insumos, bienes intermedios o bienes terminados 100% nacionales o nacionalizados.

Que con el fin que la implementación del Formulario 500 Especial no genere traumatismos en las operaciones de Zona Franca con destino al Territorio Aduanero Nacional, el gobierno nacional ha concedido un periodo de transición que permita la presentación de este formulario, por una sola vez en el primer mes de la entrada en vigencia de la Resolución 059 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, durante el día 25 de septiembre.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 3º de la Resolución 059 del 20 de septiembre de 2019 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1370 y se dictan otras disposiciones” así:

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para las salidas de mercancías de zona franca de que trata el presente artículo que se realicen entre el 1° al 24 de octubre del 2019, se podrá presentar la Declaración Especial de Importación (Formulario 500 Especial) en forma consolidada, a más tardar el 24 de octubre de 2019. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la presentación y aprobación del formulario de movimiento de mercancías para cada salida y el cumplimiento de la obligación de envío de información a que hace referencia el artículo 5 de la presente resolución.

Continuación de la resolución “Por la cual se reglamenta el Decreto 1370 del 01 de agosto de 2019 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 2º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día 01 de octubre de 2019, una vez publicada en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Carlos Esteban Gómez Berrio
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
Revisó: Sonia Cristina Uribe Vásquez
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior
María Elena Botero Mejía
Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica
Ingrid Magnolia Díaz Rincón
Directora de Gestión de Aduanas
Diana Parra Silva
Directora de Gestión Organizacional
Luis Carlos Quevedo Cerpa
Director de Gestión de Fiscalización